



Resolución: VI/EXT/129/16-01 Fecha: 07 de abril de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

- I. Que en fecha 14 de marzo de 2016, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200012916, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:
 - [...] Cantidades de dinero que el programa de estímulos a la innovación a otorgado a las propuestas y proyectos los que participa la Universidad Autónoma de Chihuahua. Se pide esta información con el nombre de los beneficiarios. Se pide esta información desglosada por INNOVAPYME, INNOVATEC y PROINNOVA, especificando el nombre de cada proyecto o propuesta, el nombre del o los responsables de cada propuesta o proyecto de parte de la universidad autónoma de chihuahua, el nombre de la empresa que participa en cada propuesta o proyecto, y las cantidades de dinero asignadas a cada propuesta o proyecto, especificando cuánto dinero se asigna a la universidad autónoma de chihuahua y cuánto a cada empresa participante en cada proyecto o propuesta. Así mismo, se solicita el nombre de los destinatarios de esos recursos económicos, tanto de la universidad autónoma de chihuahua como de cada empresa participante. (sic)
- **II.** Que, como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DPT/D100/138/16, de fecha 18 de marzo de 2016, el Jefe de Departamento de Operación Sectorial Tecnológica, remitió la respuesta proporcionada por la Dirección de Negocios de Innovación, en los siguientes términos:

[...]

Adjunto encontrará la información solicitada en archivo Excel, con excepción del nombre de los responsables del proyecto, la cual es considerada como CONFIDENCIAL, de conformidad con el artículo 18 FII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

[...]







V. Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO. El particular requiere se le proporcione información sobre el programa de estímulos a la innovación a otorgado a las propuestas y proyectos en los que participa la Universidad Autónoma de Chihuahua, especificando el nombre del o los responsables de cada propuesta o proyecto, entre otra información.

TERCERO. En ese sentido el Subdirector de Negocios Tecnológicos manifiesta que, en cuanto al nombre de los responsables del proyecto, la información es considerada como CONFIDENCIAL, de conformidad con el artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

TERCERO. Entréguese al solicitante la información que solicita y notifíquesele por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO. Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información







Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	Marine
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: VI/EXT/129/16-01 de fecha 07 de abril de 2016.